




FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

3 NOV 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

194 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ARTÍCULO

11º ORDENANZA 2929-CM-18

ANTECEDENTES

Ley Provincial 3787. Incorpora al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, superficie de 1920 hectáreas aledañas al Cerro Catedral.

Ley Provincial 4184. Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, una superficie de 1920 hectáreas ubicadas en el Cerro Catedral.

Decreto Provincial N.º 1286/2010 “Acta Acuerdo Transferencia del área del Cerro Catedral Ley T N° 4184 celebradas entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Centro Turístico y Deportivo Zona Andina. Transferencia de Inmueble. Reglamentación. Autorización. Aprobación”.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2068- CM-10 “Aprobar acta acuerdo transferencia área del Cerro Catedral-Ley N°4.184.


Ordenanza 2203-CM-11 Creación EAMCEC.

Ordenanza 2929-CM-18 Autoriza prórroga readecuación contrato concesión Centro de Deportes Invernales Dr. Antonio Lynch del Cerro Catedral, plazo treinta años, firma Catedral Alta Patagonia. Ratifica poder concedente.

FUNDAMENTOS

En el año 2018, la sanción de la Ordenanza 2929-CM-18 autorizó la firma del contrato de prórroga de la concesión del Centro de Deportes Invernales “Dr. Antonio Lynch”. Sucesivas presentaciones judiciales suspendieron la firma del contrato hasta que el 2 de junio de 2020, en oficinas del banco privado HSBC se procedió a la firma del mismo y de un acta complementaria.



FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

En el artículo 11° de la Ordenanza mencionada se establece que “El Departamento Ejecutivo Municipal destinará el treinta por ciento (30%) del canon anual que perciba de la concesión, para obras y servicios de infraestructura en los barrios descriptos en las zonas 3A y 3B de la Ordenanza 2375-CM-12 o la que en el futuro la reemplace, priorizando a los barrios de Pampa de Huenuleo, los que deberán ser afectados a una partida presupuestaria con destino específico a tal fin”.

El canon anual de la concesión fue fijado en el artículo 6 del Contrato de Adecuación Contractual, ratificado por la Ley Provincial 3825. Conforme surge de la contestación al pedido de informes N° 12-20 de este Concejo Municipal, el Sr. Intendente informó que el monto del canon anual 2020 que debe abonar la empresa CAPSA como concesionaria de la explotación del Centro Invernal asciende la suma de \$ 51.250.000, monto que será abonado en 12 cuotas sin intereses, producto del acuerdo que el Sr. Intendente arribó con la empresa CAPSA.

Es de público y notorio conocimiento que los presidentes de las Juntas Vecinales de Pampa de Huenuleo han solicitado al Intendente que se haga efectivo la afectación establecida por el artículo 11° de la Ordenanza 2929-CM-18 y han consensuado incluso posibles destinos para esos fondos en el año 2020.

No obstante, el Intendente ha manifestado que ese 30% debe calcularse sobre la base del 50% que percibe el Departamento Ejecutivo descontado el 50% que le corresponde al EAMCEC conforme ordenanza 2203-CM-11.


Otra interpretación posible, que no sólo acompañan las juntas que firman esta iniciativa, sino los bloques políticos que firman la presente ordenanza, es que el canon anual es uno solo, así como el poder concedente, por lo que la única interpretación posible es que el 30% debe calcularse sobre la base del 100% del canon anual.

La diferencia es sustancial, ya que según las estimaciones para el año 2020, el monto sería de \$ 7.687.000 (Pesos Siete Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil) en el primer caso, o \$ 15.375.000 (Pesos Quince Millones Trescientos Setenta y cinco mil), en el segundo.

En definitiva, entendemos que no cabe duda que el canon anual debe prorratearse de la siguiente manera: 50% del canon anual al Ente Autárquico (EAMCEC), conforme artículo 13 de la ordenanza 2203-CM-11; 30% del canon anual para obras y servicios de infraestructura en los barrios descriptos en las zonas 3A y 3B de la Ordenanza 2375-CM-12, priorizando a los barrios de Pampa de Huenuleo; y finalmente 20% del canon anual al Departamento Ejecutivo.

Esta es la interpretación que debe darse al juego armónico de las ordenanzas vigentes que tratan sobre el canon anual que percibe la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en tanto ostenta el poder concedente de la concesión de explotación del principal activo económico de nuestra ciudad como es el Cerro Catedral.



FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

Es el momento que los barrios puedan percibir una porción de lo que genera el Cerro Catedral para traducirlo en obras y servicios que tanto necesitan, y que el Estado municipal adeuda hace muchos años.

También se propone que el destino final de los recursos destinados se decida previa consulta a las Juntas Vecinales como representantes legítimos de los barrios beneficiados por la ordenanza mencionada. Así como se prohíbe cualquier tipo de renegociación o refinanciación sobre esos fondos sin el consentimiento de las Juntas Vecinales.

Por ello, pedimos a los concejales el acompañamiento a este proyecto.

AUTOR: Julieta Wallace, Marcelo Casas y Roxana Ferreyra (Bloque Frente de Todos)

INICIATIVA: Presidentes de Juntas Vecinales Barrios Pampa de Huenuleo (Los Cerros, Omega, Malvinas, Valle de los Ñires, 106 Viviendas, Cooperativa 258, 2 de Abril, 645 Viviendas, Unión, Valle Azul, 29 de Septiembre, Quimey Hue, 400 Viviendas, Pilar II, Villa Lago Gutierrez, Frutillar, Maitén, Nahuel Hue)


El proyecto original N.º /20 fue aprobado en la sesión del día de 2020, según consta en el Acta N.º /20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Modifíquese el artículo 11 de la Ordenanza 2929-CM-18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Departamento Ejecutivo Municipal destinará el treinta por ciento (30%) de la totalidad del canon único anual de la concesión (clausula undécima del Anexo I de la presente ordenanza), para obras y servicios de infraestructura en los barrios descriptos en las zonas 3A y 3B de la



FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

Ordenanza 2375-CM-12 o la que en el futuro la reemplace, priorizando a los barrios de Pampa de Huenuleo, los que deberán ser afectados a una partida presupuestaria con destino específico a tal fin.

El porcentaje establecido deberá liquidarse íntegramente con la primera cuota del canon anual de la concesión.

Las obras y servicios de infraestructura se decidirán previa consulta y conformidad de las Juntas Vecinales incluidas en esa zonificación.

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.